

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2016-6801** *Orden PRE/40/2016, de 22 de julio, por la que se fijan los Precios Públicos de la emisión de informes por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, en aplicación del Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.*

El Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, creó en su artículo 14, para el ámbito estatal, los citados Precios Públicos por la emisión de los indicadas pericias.

Por su parte, el Gobierno de Cantabria, mediante el Decreto 34/2016, de 16 de junio, por el que se desarrolla el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea el Precio Público Autonómico como contraprestación de las pericias a realizar por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (BOC nº 123, de 27 de junio de 2016), ha creado el marco regulador para fijar los Precios Públicos por la emisión de informes por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, a solicitud de particulares, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

El artículo 8 de dicho Decreto determina que la fijación y revisión de la cuantía del Precio Público regulado en el mismo se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

En este sentido, las cuantías de los Precios Públicos fijados en la presente Orden obedecen a la contraprestación que en medios personales y materiales supone la emisión de las citadas pericias al personal adscrito al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, y previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 34/2016, de 16 de junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los Precios Públicos de la emisión de informes por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, relativos a las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 147

Artículo 2. Cuantía de los Precios Públicos.

El importe de los Precios Públicos se establece en:

- a) Pericia lesiones sin ingreso hospitalario: 80 euros.
- b) Pericia lesiones con ingreso hospitalario igual o inferior a 72 horas: 150 euros.
- c) Pericia lesiones con ingreso hospitalario superior a 72 horas: 350 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2016.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/6801